

ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. B

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS POLITICAS FISCAL IMPLEMENTADAS EN EL TRIMESTRE.

ADMINISTRACION CENTRAL: 3° TRIMESTRE 2.018

- 1) Las principales medidas de Política Fiscal adoptadas, tomando como instrumento el Gasto Público son:
 - a) Luego de las negociaciones paritarias, no se ha decidido una reapertura para nuevos acuerdos, entendiendo que la inclusión de una cláusula gatillo que ajusta los salarios con las variaciones del Índice de Precios, constituye una herramienta suficiente.
 - b) Se ha decidido un incremento adicional del 20% a los servicios personales prestados bajo la modalidad de locaciones de servicios, con el fin de recomponer el valor de tales prestaciones.
 - c) El nivel general de incremento neto acumulado del gasto público que originalmente fue votado en presupuesto, a la finalización del trimestre, fue de \$ 6.994 millones y representó el 8%; el 28% del incremento fue se produjo en gastos corrientes y un 72% en gastos de capital. La orientación de la política fiscal, tomando como instrumento, el nivel y composición del gasto, ha sido la de potenciar la inversión pública.
 - d) Se continúa con la aplicación de medidas de control por parte de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo sobre el gasto público, dispuestas en el Decreto Provincial Nº 2544/17.
- 2) Las principales medidas de Política Fiscal adoptadas, tomando como instrumento los Ingresos Público son:
 - a) Se continúa con la política fiscal de reducción de la presión impositiva. Con la firma del Consenso Fiscal (ratificado por Ley Nº 9.045), la provincia ha cumplido con la reducción de la tasa del impuesto sobre los Ingresos Brutos en diversos sectores de la economía, principalmente en el sector industrial, sector agropecuario, y las actividades de transporte y comunicaciones.
 - b) Se continua incrementando el nivel general de ingresos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal, por aplicación del acuerdo Nación-Provincias, firmado el 18/05/2016 (ratificado por Ley provincial Nº 8.873) para la devolución gradual de la detracción del 15% con destino al Régimen previsional que disponía el PACTO FISCAL I (Ley 24.130); En el presente ejercicio la devolución es del 9%, o dicho de otro modo, la detracción con destino a la ANSeS es del 6%.